



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2050 DENOMINADO "PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL SUR SURESTE" (FIDESUR) (CONTRATANTE O FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR ANSBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN SECTORIAL FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, E IRVING JOSUÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO (PROFESIONISTA), QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 7 de diciembre de 2001, los Gobiernos de los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Veracruz-Llave, en su carácter de Fideicomitentes (FIDEICOMITENTES) y el FIDUCIARIO suscribieron el contrato de Fideicomiso de Inversión y Fuente de Pago número 2050 denominado "Para el Desarrollo Regional del Sur Sureste" (FIDESUR), cuyos fines son, entre otros, recibir los recursos que sean aportados por dichos Gobiernos Estatales, de su propio peculio y aquéllos que reciban de la Federación vía subsidio, así como apoyar con dichos recursos el pago de los servicios de consultoría que se contraten para la realización de los estudios y proyectos que apruebe su Comité Técnico (COMITÉ TÉCNICO), instrumento que ha sido modificado en una ocasión con fecha 30 de septiembre de 2016, a efecto de modificar la integración de su Comité Técnico (FIDEICOMISO).

Como parte de las atribuciones del COMITÉ TÉCNICO se encuentra la de aprobar la contratación de los servicios profesionales de un Coordinador Ejecutivo para apoyar al FIDUCIARIO y al COMITÉ TÉCNICO en la operación del FIDEICOMISO.

II. Con fecha 21 de septiembre de 2021, los FIDEICOMITENTES y el FIDUCIARIO suscribieron un convenio de extinción parcial al FIDEICOMISO, a efecto de establecer el retiro como Fideicomitente en el FIDEICOMISO al Gobierno del Estado de Puebla.

III. Con fecha 26 de octubre de 2022, el COMITÉ TÉCNICO en su Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el Acuerdo número 7.2, mediante el cual, aprobó la contratación de los servicios profesionales independientes del PROFESIONISTA bajo el régimen de servicios profesionales, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, como analista de proyectos, más lo que le encomiende el COMITÉ TÉCNICO, en apego a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del FIDEICOMISO. Con un honorario mensual de \$31,690.00 (Treinta y un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cubiertos en pagos quincenales, con cargo a los recursos estatales del FIDEICOMISO, documento que en copia simple se agrega al presente contrato como **Anexo 1**.

**DECLARACIONES**

I. **Declara el CONTRATANTE, por conducto de su representante, que:**

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.





- b) A fin de brindar apoyo en la operación del FIDEICOMISO se requiere, entre otros, la prestación de los servicios del PROFESIONISTA para que realice los trabajos profesionales que el CONTRATANTE le encomiende en virtud del presente contrato.
- c) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos estatales patrimoniales disponibles en el FIDEICOMISO.
- d) Cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según lo que acredita con la escritura pública número 46787 de fecha 7 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 214 de la Ciudad de México, Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, en el folio mercantil número 80259 el día 5 de septiembre de 2019, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.

**II. Declara el PROFESIONISTA, por su propio derecho, que:**

- a) Es una persona física en pleno goce y ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento número 193 de fecha 3 de julio de 1981, expedida por la Directora General y Oficial Central del Registro Civil, documento que en copia simple se agrega al presente contrato como **Anexo 2**.
- b) Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes GOMI810617FT4 según, lo acredita con la inscripción correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Clave Única de Registro de Población GOMI810617HQRNRR07, cuyas copias simples se agregan como **Anexo 3**, respectivamente.
- c) Es maestro en Estudios Regionales y licenciado en Turismo Sustentable y Gestión Hotelera lo cual acredita con copia de las Cédulas Profesionales número 9619659 y 4880407, respectivamente, expedidas en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 29 de octubre de 2015 y 4 de agosto, documento que en copia simple se agrega al presente contrato como **Anexo 4**.
- d) Está debidamente enterado del requerimiento del CONTRATANTE, y expresa su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo.
- f) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- g) Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el presente apartado, el presente contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal, sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento.
- i) El CONTRATANTE le dio a conocer el aviso de privacidad respecto al tratamiento de los datos personales proporcionados para la elaboración y formalización del presente instrumento, por lo que con la firma de mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable, expresa su consentimiento respecto a la publicación de los datos personales contenidos en este contrato, por tratarse de un instrumento suscrito con un sujeto obligado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.





Expuesto lo anterior, las PARTES se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Las PARTES convienen en que el PROFESIONISTA preste al CONTRATANTE, sus servicios profesionales independientes, que incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- a) Elaborar informes de seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO y de los Grupos de Trabajo con base en las instrucciones del Coordinador Ejecutivo del FIDEICOMISO.
- b) Elaborar informes de seguimiento a los proyectos propuestos por los Grupos de Trabajo y las entidades federativas con base en las instrucciones del Coordinador Ejecutivo del FIDEICOMISO.
- c) Recopilar y actualizar la información del banco de proyectos del FIDEICOMISO.
- d) Elaborar informes de los avances del programa anual de actividades de la Coordinación Ejecutiva del FIDEICOMISO.
- e) Llevar un control contable de las aportaciones al FIDEICOMISO de las entidades y otros organismos.
- f) Elaborar los informes a presentar en las reuniones de COMITÉ TÉCNICO, así como apoyar a la Coordinación Ejecutiva del FIDEICOMISO en la logística para la realización de las mismas.
- g) Las demás que le asigne el Coordinador Ejecutivo del FIDEICOMISO para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE cubrirá al PROFESIONISTA por concepto de honorarios, la cantidad de \$31,690.00 (Treinta y un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N) mensuales, más el IVA mediante asignaciones quincenales vencidas por un monto de \$15,845.00 (Quince Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más el IVA, las cuales serán cubiertas al PROFESIONISTA previa entrega de los informes y/o de los servicios que le han sido encomendados, a satisfacción del CONTRATANTE.

El pago de los honorarios se hará en las oficinas del CONTRATANTE, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento o a través de depósito electrónico en la cuenta bancaria a nombre de IRVING JOSUÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ número 1165816696 de Banco BBVA Bancomer, CLABE INTERBANCARIA 012320011658166969, contra la presentación por parte del PROFESIONISTA de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos PDF y XML que reúnan los requisitos fiscales correspondientes y siempre que haya cumplido a satisfacción del COMITÉ TÉCNICO con los servicios materia del presente contrato. El PROFESIONISTA queda obligado a demostrar al CONTRATANTE, cuando éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este contrato.

El CONTRATANTE se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si el PROFESIONISTA no cumple con lo estipulado en la presente cláusula.

El PROFESIONISTA está de acuerdo en que el CONTRATANTE le retenga los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS.** El PROFESIONISTA dedicará el tiempo necesario para atender satisfactoriamente las actividades que el CONTRATANTE, le encomiende, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar al PROFESIONISTA la documentación e información que tenga a su alcance, a efecto de que éste último pueda prestar sus servicios adecuadamente.



*[Handwritten signature and initials]*



**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** El PROFESIONISTA se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, conferencias, informes, o cualquier otra forma, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información a que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad del FIDEICOMISO.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las PARTES manifiestan que la prestación de los servicios profesionales independientes, objeto del presente contrato, no constituye una relación laboral entre el PROFESIONISTA y el CONTRATANTE, pues aquél no estará sujeto a dirección administrativa, técnica ni dependencia alguna del CONTRATANTE, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional, en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae.

Queda expresamente entendido por las PARTES que el PROFESIONISTA no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El CONTRATANTE, designa a la Mtra. Rubí Benítez Arce, Subgerente de Administración Sectorial Fiduciaria 2, coordinadora de los servicios materia de este contrato, quien será la encargada de elaborar el informe del FIDUCIARIO que deberá presentarse ante el COMITÉ TÉCNICO para su conocimiento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES.** Las PARTES convienen expresamente que cada una realizará el pago de los impuestos que le correspondan, con motivo de la celebración del presente contrato.

**NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Las PARTES están de acuerdo en que el CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Si el PROFESIONISTA ha proporcionado datos falsos al formular este contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no de aviso oportuno de ello al CONTRATANTE si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B) Si por causas imputables al PROFESIONISTA, éste no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en la fecha pactada.
- C) Si el PROFESIONISTA presta los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
- D) Si el PROFESIONISTA no observa la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- E) Si el PROFESIONISTA suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este instrumento o por negarse a corregir lo rechazado por el CONTRATANTE.
- F) Si el PROFESIONISTA se niega a informar al CONTRATANTE sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- G) Si el PROFESIONISTA no ejecuta los servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados, o bien, si no entrega los informes a que se ha obligado en los plazos que determine el COMITÉ TÉCNICO.
- H) Si el PROFESIONISTA impide el desempeño normal de labores del CONTRATANTE durante la prestación de los servicios.
- I) Si el PROFESIONISTA cede, grava o enajena en forma alguna o por cualquier otro título, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, a favor de terceros.





- J) Si el PROFESIONISTA hace cesión de bienes o derechos en forma tal, que pueda verse afectado el cumplimiento de este contrato.
- K) Si el PROFESIONISTA sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE divulga información relacionada con el objeto del presente contrato o del FIDEICOMISO, o bien, si por su culpa se genera la divulgación de dicha información; lo anterior con independencia de las acciones legales que el CONTRATANTE pudiera ejercer por cualquier otra vía
- L) En general, por el incumplimiento del PROFESIONISTA a cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente contrato, así como a la normatividad aplicable.

En caso de rescisión del presente contrato, el PROFESIONISTA deberá devolver al CONTRATANTE toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este contrato, informando además por escrito del estado que guarden los servicios encomendados.

**DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Si el CONTRATANTE considera que el PROFESIONISTA, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, lo comunicará por escrito al PROFESIONISTA, a fin de que en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que se a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el PROFESIONISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, el CONTRATANTE estima que las mismas no son satisfactorias, le comunicará por escrito al PROFESIONISTA de la rescisión del contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El CONTRATANTE podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, el CONTRATANTE dará aviso al PROFESIONISTA, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con el objeto de que el PROFESIONISTA esté en posibilidad de elaborar un informe descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse dicho informe dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de la suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El CONTRATANTE en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al CONTRATANTE, mediante simple comunicación por escrito dirigida al PROFESIONISTA con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

En estos supuestos, el CONTRATANTE reembolsará al PROFESIONISTA los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este contrato.

El PROFESIONISTA podrá, mediante simple comunicación por escrito dirigida al CONTRATANTE con 15 (quince) días hábiles de anticipación, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, manifestando en dicho escrito su voluntad de darlo por terminado.

En caso de terminación anticipada del presente contrato el PROFESIONISTA deberá devolver al CONTRATANTE toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este contrato, informando además por escrito del estado que guarden los servicios encomendados.





**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.** Si el PROFESIONISTA dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas de este contrato, o incurre en cualquiera de las causas de rescisión previstas en este instrumento, pagará al CONTRATANTE una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, independientemente de que se rescinda o no el contrato. El PROFESIONISTA sólo podrá ser liberado de este pago cuando demuestre satisfactoriamente al CONTRATANTE, la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen el atraso.

**DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, el PROFESIONISTA en la fecha de firma del presente contrato, librará un cheque de la institución financiera en la que el CONTRATANTE realice los pagos a los que hace referencia la Cláusula Segunda de este contrato, a favor del CONTRATANTE, por un monto de \$38,028.00 (Treinta y ocho mil veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los honorarios pactados en este contrato, el cual podrá ser cobrado por el CONTRATANTE cuando exista incumplimiento en las obligaciones mencionadas, sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial alguna.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.** Para los efectos del presente contrato, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

PROFESIONISTA: Tres Palos número 11, Supermanzana 30, Código Postal 77509, Cancún, Quintana Roo, México.

CONTRATANTE: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Las PARTES se obligan a informar por escrito, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, respecto de cualquier cambio en sus domicilios, ya que, de lo contrario, continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúe en el domicilio indicado.

**DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.** En este acto, el PROFESIONISTA autoriza expresamente al FIDEICOMISO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente contrato y en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente contrato, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste.

Lo anterior, será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las PARTES convienen que el presente contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse mediante la celebración de convenio escrito y siempre que el CONTRATANTE lo considere procedente y el COMITÉ TÉCNICO lo apruebe.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las PARTES aceptan que para todo lo no previsto en el presente contrato, el FIDEICOMISO y sus Reglas de Operación, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y que para su interpretación, cumplimiento y ejecución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que por las PARTES el presente contrato y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 11 de enero de 2023, quedando un ejemplar en poder del PROFESIONISTA y otro ejemplar en poder del CONTRATANTE.





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



**90 ANIVERSARIO**  
Financiamiento para el Bienestar

**CONTRATANTE**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 2050 DENOMINADO  
"PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL SUR SURESTE (FIDESUR)"**

**ANSBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ,  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN SECTORIAL FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**PROFESIONISTA**

**IRVING JOSUÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
POR SU PROPIO DERECHO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARPÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 2050 DENOMINADO "PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL SUR SURESTE" (FIDESUR), E IRVING JOSUÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COMO PROFESIONISTA, DE FECHA 11 ENERO DE 2023, EL CUAL CONSTA EN 7 FOJAS POR EL ANVERSO.





## Secretaría del Comité Técnico del FIDESUR



Oficio Número: FIDESUR 2050/SCT-CAMP/013/2022  
San Francisco de Campeche, Campeche; 26 de octubre de 2022

**LIC. ANSBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN SECTORIAL FIDUCIARIA**  
**BANOBRAS, S. N. C.**  
Presente

**Asunto:** Certificación de Acuerdos de la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDESUR.

En mi carácter de Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso 2050.- Para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR) y con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Séptima, inciso D) del Contrato de Fideicomiso, por este conducto certifico que dicho Órgano Colegiado en su Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Comité Técnico, celebrada el 26 de octubre de 2022, adoptó los siguientes Acuerdos:

**Acuerdo 1.1** Los fideicomitentes acuerdan que la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDESUR se realice de manera remota a través del uso de la plataforma digital Zoom, contando con el VoBo del Fiduciario.

**Acuerdo 2.1** Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

**Acuerdo 3.2** El Comité Técnico se da por enterado y agradece la Opinión del Evaluador del FIDESUR.

**Acuerdo 3.3** De conformidad con lo establecido en la cláusula Octava, Incisos F) y H), del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico se da por enterado del informe que rinde la Institución Fiduciaria, así como el Estado Financiero respecto de la situación del Fideicomiso al 30 de septiembre de 2022.

**Acuerdo 4.1** El Comité Técnico se da por enterado de los avances y gestiones en relación durante 2022 con cada una de las iniciativas de acción pública regional, así como de la integración de la ENDIRSSE.

**Acuerdo 4.2** El Comité Técnico autoriza la ampliación del periodo de los contratos relacionados con las asistencias técnicas asociadas a la formulación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático (ERACC) hasta junio 2023.

- Contrato #FIDESUR-045-2022 suscrito con la Dra. Georgina Caire - "Preparativos y seguimiento de los talleres p-Gestión Integral de las Cuencas de la RSSE"
- Contrato #FIDESUR-046-2022 suscrito con el Dr. Eduardo Batllori - "Integración de las estrategias para adaptación al cambio climático a partir de sus componentes".

Av. Ruíz Cortines #112, Edificio Torres de Cristal,  
Torre "B", piso 7 Colonia Barrio de San Román  
C.P. 24040, Campeche, Camp. México  
Tel: (981) 811 9200 Ext 41601  
[alfonso.lopezc@outlook.com](mailto:alfonso.lopezc@outlook.com)



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS





Secretaría del Comité Técnico del FIDESUR



**Acuerdo 7.1** Se ratifica al Ing. Guillermo Woo Gómez, como Coordinador Ejecutivo del FIDESUR, y se autoriza su contratación bajo el régimen de honorarios profesionales por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en apego a lo establecido en las cláusulas Novena y Décima del Contrato del Fideicomiso; los honorarios mensuales del C. Guillermo Woo Gómez serán de \$104,700.00 (Ciento cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, los cuales serán cubiertos en pagos quincenales con cargo a los recursos estatales del FIDESUR.

Se instruye al Fiduciario, elaborar el contrato de Servicios Profesionales correspondiente, con efectos a partir del 1° de enero del 2023 hasta al 31 de diciembre del mismo año.

**Acuerdo 7.2** Se autoriza la contratación del C. Irving Josué González Martínez, bajo el régimen de servicios profesionales, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, para desempeñar el cargo de Analista de Proyectos, más lo que le encomiende el Comité Técnico, en apego a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del Contrato del FIDESUR. Los honorarios mensuales del C. Irving Josué González Martínez serán de \$31,690.00 (Treinta y un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) más IVA, los cuales serán cubiertos en pagos quincenales con cargo a los recursos estatales del FIDESUR.

Se autoriza la contratación del C. Héctor Raúl Ferreira Dimentstein, bajo el régimen de servicios profesionales, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, para desempeñar el cargo de Coordinador Técnico de la oficina de la Coordinación Ejecutiva, más lo que le encomiende el Comité Técnico, en apego a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del Contrato del FIDESUR. Los honorarios mensuales del C. Héctor Raúl Ferreira Dimentstein serán de \$37,730.00 (Treinta y siete mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) más IVA, los cuales serán cubiertos en pagos quincenales con cargo a los recursos estatales del FIDESUR.

Se instruye al Coordinador Ejecutivo suscribir los contratos de Servicios Profesionales con el personal de apoyo.

**Acuerdo 7.3** Se autoriza el pago por cargas extraordinarias de trabajo con motivo del cierre de año 2022, al personal que integra la Coordinación Ejecutiva: al C. Guillermo Woo Gómez, por la cantidad de \$97,130.00 (Noventa y siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) más IVA, al C. Irving Josué González Martínez la cantidad de \$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, al C. Héctor Raúl Ferreira Dimentstein la cantidad de \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA:

Se instruye al Coordinador Ejecutivo presentar la solicitud de pago ante la fiduciaria para que dichos pagos sean aplicados en la primera quincena del mes de diciembre del 2022, adjuntando las facturas correspondientes.





Secretaría del Comité Técnico del FIDESUR



**Acuerdo 13.1** Se aprueba el siguiente calendario de sesiones ordinarias del Comité Técnico para el ejercicio 2023:

Sesión	Fecha
78va. Sesión ordinaria	29-Mar-2023
79va. Sesión ordinaria	28-Jun-2023
80va. Sesión ordinaria	25-Oct-2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Alfonso López Cruz**  
**Director de Vinculación Interinstitucional**  
**Secretaría de Desarrollo Económico del gobierno del estado de**  
**Campeche y Secretario del Comité Técnico del FIDESUR**

**Fideicomiso 2050 para el Desarrollo regional del Sur Sureste (FIDESUR)**

Tel (55) 5543 6581 y (55) 5543 7693

e-mail: [fidesur@sursureste.org.mx](mailto:fidesur@sursureste.org.mx)

c.c.p. Integrantes del Comité Técnico de FIDESUR.

c.c.p. Ing. MSc. Luis Guillermo Woo Gómez, Coordinador Ejecutivo del FIDESUR

Av. Ruíz Cortines #112, Edificio Torres de Cristal,  
 Torre "B", piso 7 Colonia Barrio de San Román  
 C.P. 24040, Campeche, Camp. México  
 Tel: (981) 811 9200 Ext 41601  
[alfonso.lopezc@outlook.com](mailto:alfonso.lopezc@outlook.com)



**CAMPECHE**  
 GOBIERNO DE TODOS



## Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento

**Identificador Electrónico**

23005000120230000556



**Clave Única de Registro de Población**

**GOMI810617HQRNRR07**



**Número de Certificado de Nacimiento**

**Entidad de Registro**

**QUINTANA ROO**

**Municipio de Registro**

**BENITO JUAREZ**

Oficial/a	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	03/07/1981	4	193

### Datos de la Persona Registrada

**IRVING JOSUE**

Nombre(s):

**GONZALEZ**

Primer Apellido:

**MARTINEZ**

Segundo Apellido:

**HOMBRE**

Sexo:

**17/06/1981**

Fecha de Nacimiento:

**BENITO JUAREZ**

Lugar de Nacimiento:

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

**VICTOR MANUEL**

Nombre(s):

**GONZALEZ**

Primer Apellido:

**BACELI**

Segundo Apellido:

**MEXICANA**

Nacionalidad:

CURP:

**MARIA GUADALUPE**

Nombre(s):

**MARTINEZ**

Primer Apellido:

**GAMBOA**

Segundo Apellido:

**MEXICANA**

Nacionalidad:

CURP:

### Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

### Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 618 fracción IV, 634 y 635 del Código Civil de Quintana Roo; 7 fracciones XII, XXVII y XXIX del Reglamento del Registro Civil de Quintana Roo; y 26, fracciones XII, XIX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Registro Civil. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 04 días del mes de Enero de 2023. Doy fe.

### Firma Electrónica:

R0 9N ST gx MD Yx N0 hR Uk 5S Uj A3 IE IS Vx IO Ry BK T1 NV RX xH T0 5a QU xF Wn xN  
QV JU SU 5F Wn wx Mj Mw MD Uw MD Ax MT k4 MT Aw MT kz MX xN ID E3 IG RI IG p1 bm  
lv IG RI ID E5 OD F8 UV VJ TI RB Tk Eg Uk 9P IG 51 bG x8 bn Vs bA ==

Código QR



Soy México

*Miranda*

Código de Verificación

12300500011981001931



Directora General y Oficial Central del Registro Civil  
LIC. MIRTA CAROLINA LORIA ANCONA

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAGOMI810617FT4  
Registro Federal de ContribuyentesIRVING JOSUE GONZALEZ  
MARTINEZ  
Nombre, denominación o razón  
socialidCIF: 17100351414  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
BENITO JUAREZ , QUINTANA ROO A 24 DE  
NOVIEMBRE DE 2022

GOMI810617FT4

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOMI810617FT4
CURP:	GOMI810617HQRNRR07
Nombre (s):	IRVING JOSUE
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Fecha inicio de operaciones:	30 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE MARZO DE 2018
Nombre Comercial:	GONZALEZ MARTINEZ IRVING JOSUE

## Datos del domicilio registrado

Código Postal: 77509	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV XEL HA MZA 4	Número Exterior: LTE 2
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SUPERMANZANA 28
Nombre de la Localidad: CANCUN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: QUINTANA ROO	Entre Calle: AV XEL HA

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



 <b>SEGOB</b> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	 <b>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b> <b>CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA</b> <b>DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD
	<b>Clave:</b> <b>GOMI810617HQRNRR07</b>	
<i>Soy México</i>	<b>Nombre</b> <b>IRVING JOSUE GONZALEZ MARTINEZ</b>	
<b>Fecha de inscripción</b> 09/02/1999	<b>Folio</b> 29381917	<b>Entidad de registro</b> QUINTANA ROO



123005198100193

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

**CURP's asociadas por corrección**

GOMI810617HASNRR00

**IRVING JOSUE GONZALEZ MARTINEZ**

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de enero de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

**La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.**

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Cancún, Quintana Roo, a 02 de enero de 2023

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2050  
PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUR-SURESTE (FIDESUR)**

**Presente.**

Irving Josué González Martínez, por mi propio derecho, en cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo, que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato a celebrar en esta fecha, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que así fuera deberé comunicarlo de inmediato a esta institución.

Así mismo, respecto al contrato a celebrarse manifiesto lo siguiente:

**Objeto de la Contratación:** Contratación de Servicios Profesionales como Analista de Proyectos en la Coordinación Ejecutiva del FIDESUR por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

**Referencia del Expediente de Contratación:** Acuerdo 7.2 de la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDESUR celebrada el 26 de octubre de 2022.

**Vigencia del Contrato y/o Periodo de Ejecución:** del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Monto del Contrato:** doce mensualidades de \$31,690.00 (Treinta y un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) más IVA

**Fecha de formalización del contrato:** 11 de enero de 2023.

**Atentamente**



---

**Irving Josué González Martínez**